



REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN

2025

Escuela
"Libertador Bernardo O'Higgins"
Puerto Natales

Estudiantes integrales y con espíritu crítico

Fundamentos

El presente reglamento establece las normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación.

Se considerarán según normativa, para sustentar este reglamento, las siguientes leyes y decretos nacionales, tales como: Ley General de Educación 20.370(LGE), Ley General de Inclusión 20.845, El Decreto N° 67 de Evaluación y Promoción Escolar, El Decreto N° 83, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular, El Decreto N° 170, que fija los criterios para la aplicación de la subvención y los Planes de Estudio fijados por los decretos supremos de educación y sus modificaciones dadas a la fecha, junto a los objetivos institucionales emanados de nuestro Proyecto Educativo Institucional y con las orientaciones propias del quehacer de la comunidad educacional, se ha elaborado el presente REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN que condensa las disposiciones reglamentarias del Decreto 67/2018 que busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Por lo tanto las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán, a los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza básica .

Para lo anterior, todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente elaboran o ajustan sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el decreto n°67, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional. La

Superintendencia de Educación es quien fiscaliza que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al decreto.

Principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

g) Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

h) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

i) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

j) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

k) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen

acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

l) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

m) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Escuela Libertador Bernardo O'higgins Riquelme
DIRECCIÓN	Phillipi N°430
COMUNA	Puerto Natales
RbD	8412-3
TELÉFONO	9 85086365
CORREO ELECTRÓNICO	secretaria@lbonatales.cl
PÁGINA WEB	www.lbonatales.cl
NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación Parvularia y Básica
SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE)	Si
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	SI

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en la escuela “Libertador Bernardo O'Higgins” de Puerto Natales, Provincia de Última Esperanza, Xlla Región. El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación y se aplicarán a los(as) estudiantes de la:

Educación Parvularia:

Nivel	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de transición I y II	Bases curriculares Decreto 481/2018

Educación Básica:

- 1° a 6° Básico:

Asignaturas	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales		
Música Tecnología Educación Física y Salud	Decreto 2960/2012	

- 7° y 8° año Básico:

Asignaturas	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero : Inglés	Decreto 628/2016	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Cs Sociales Ciencias Naturales	Decreto 628/2016	
Artes Visuales Música Tecnología Educación Física y Salud	Decreto 628/2016	

Art. 2.

Los y las estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en cada una de las asignaturas y/o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio.

Art 3.

La situación final de evaluación y promoción de cada uno de los y las estudiantes en los niveles de Educación Parvularia y de 1° a 8° básico deberá quedar resuelta y registrada en los documentos oficiales tanto en el libro de clases como en las actas escolares al término del año escolar.

Art.4.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes. Basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto n° 67/2018.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre él y su aprendizaje. Con el objeto de adoptar decisiones educativas que permitan: lograr el aprendizaje de todos y todas las estudiantes, generar métodos de retroalimentación de los procesos de enseñanza y promover el progreso del aprendizaje.

La evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Para esto centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades. Considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de los y las estudiantes.

Criterio de evaluación: Son los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre un objeto evaluado.

Calificación: Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo y concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:

a) Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos.

Ríjase de la siguiente forma:

- Profesor de asignatura.
- Profesor jefe.
- Inspector General.
- Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
- Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
- Director.
- Departamento de Educación Municipal.
- Departamento Provincial de Educación.
- Mineduc.

b) Inculcar y desarrollar normas y valores en los y las estudiantes acorde a los principios educativos dados por el PEI de la escuela.

c) Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s) o pupilo/ a (s).

d) Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo del o la estudiante con acciones, tales como:

- Asistir a todas las reuniones mensuales de padres y/o apoderados y/o entrevistas con algún profesor o funcionario

de la escuela según se requiera su presencia para informarse acerca de su rendimiento y/o comportamiento,

- Orientar y controlar el uso de su tiempo libre en el hogar. 🎬
Velar por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

e) Interesarse por conocer a su hijo/a (s) o pupilo/ a (s) a través del diálogo, teniendo presente las características de su desarrollo para fortalecer su vida escolar y familiar.

f) Promover en los y las estudiantes permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos para con la escuela, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.

g) Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s) o pupilo/ a (s). Fortaleciendo y favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas

h) Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.

i) Ocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por: Primero, que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Segundo, revisar diariamente los cuadernos de su hijo(a).

j) Velar que el o la estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.

k) Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.

- l) Mantener un permanente contacto con la escuela, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.
- m) Enviar los justificativos médicos por ausencias a clases; el día que se reincorpore al establecimiento o antes si es posible, dejar constancia en Inspectoría General cuando las ausencias son prolongadas y no se tenga certificado médico;
- n) Asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN

Art. 5

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Art. 6

EVALUACIÓN FORMATIVA la cual puede o no tener calificación, permite que los y las estudiantes se involucren en su proceso de enseñanza – aprendizaje y, a su vez, le permita al o la docente realizar su función de monitorear la adquisición de habilidades y contenidos por parte de los pupilos. Luego, obtenida la información, ésta se transforme en el insumo necesario para poder interpretarla y realizar los ajustes en la planificación de las clases y contenidos de aprendizaje. En favor de la interiorización del plan curricular por parte de los educandos.

Los docentes son quienes lideran este proceso, y deberán realizar el análisis de este tipo de evaluaciones en las reuniones técnicas, con el propósito de potenciarlas y mejorarlas por medio de un trabajo colaborativo.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS FORMATIVA PARA UTILIZAR EN EVALUACIÓN	
Encuestas/entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación de actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación de talleres
Lectura en voz alta	Mapas conceptuales
Dictados	Producción de textos
Pautas de cotejo	Revisión cuadernos de ejercicios

Art. 7.

EVALUACIONES SUMATIVAS, cumplirán con el objetivo de detectar el grado de logro de los Objetivos de Aprendizaje desarrollados durante un determinado período por parte de los y las estudiantes.

Las evaluaciones sumativas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Calificaciones parciales, correspondientes a calificaciones de carácter coeficiente uno (1) que el(a) estudiante (a) obtendrá durante el semestre, las que se expresarán con un decimal.
- b) El número mínimo de calificaciones sumativas durante el semestre por asignatura, tiene como consideraciones: La cantidad de horas de clase, las estrategias de enseñanza que la asignatura utiliza, el proceso de progresión de los aprendizajes establecidos en cada una de ellas, los ejes que la asignatura comprende, los objetivos de aprendizaje y las unidades que involucra.

Este número de calificaciones mínimas será determinado por los docentes reunidos en sus consejos de área y ciclo al inicio de cada año escolar con su

respectiva fundamentación, la cual deberá ser entregada en un registro por escrito a UTP.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA	
Pruebas de contenido/unidad	Trabajos en clases
Informes	Trabajos de investigación
Disertaciones	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Elaboración de proyectos	Lectura complementaria
Exposiciones/maquetas	Práctico de laboratorio

Art.8

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, cumplirá con el objetivo de detectar en el niño/niña y/o curso los aprendizajes previos logrados con el propósito de diseñar las futuras actividades didácticas de aula, de manera que sean pertinentes y coherentes con esta información.

La evaluación diagnóstica cumplirá las siguientes condiciones:

a) Se aplicarán de forma individual dentro de las primeras 2 semanas al inicio del año en 1er ciclo y 2º ciclo básico: en todas las asignaturas del plan de estudio de cada nivel.

Y cada vez que sea necesario en cualquier asignatura y bajo cualquier modalidad.

b) Los resultados se comunicarán, a más tardar, a los diez días hábiles después de su aplicación a los estudiantes y jefe de U.T.P del establecimiento.

c) Estos resultados serán consignados en el Libro de Clases físico o digital con los conceptos L (logrado) y NL (no logrado). Además del porcentaje. No llevarán ningún tipo de calificación que incida en el promedio de nota sumativa.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL: EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA		
CONCEPTO	SÍMBOLO	RANGO CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Logrado	L	Igual o mayor al 60 %
No logrado	NL	Menor al 60 %

Art.9

EVALUACIÓN DIVERSIFICADA, entiéndase como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar. Las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que éste tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje en relación con su propio estilo. Para lo cual el docente encargado de la asignatura junto al docente especialista deberán diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos de enseñanza. Considerando; características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples de los educando atendidos. Es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante en el proceso de enseñanza- aprendizaje de los educandos.

El docente y el equipo de aula tiene la obligación de, en la planificación de unidad y calendarización de las clases, dejar de manifiesto cuál o cuáles serán las estrategias de diversificación metodológica y evaluativa que usarán el propósito de abordar a la diversidad de los y las estudiantes del curso que atiende. Para esto cuenta con los formatos institucionales en base a los principios, pautas y prácticas que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

Art.10

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

El aprendizaje de los estudiantes será evaluado mediante los siguientes procedimientos:

- Diagnóstico
- Formativa
- Sumativa
- Diversificada

Las evaluaciones podrán ser:

- Individuales
- Bipersonales
- Grupales
- Autoevaluaciones – Coevaluaciones y otras

Se aplicarán instrumentos de evaluación, tales como:

- Pruebas escritas de desarrollo u objetivas
- Tablas de registro
- Pautas de observaciones
- Listas de cotejo
- Trabajos de investigación
- Informes de presentación oral, escrita o uso de tics
- Rúbricas
- Portafolios
- Otros

Art.11

PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias serán evaluados de acuerdo a la cantidad de notas que estipule cada docente de asignatura para la totalidad del curso, aplicando el mismo porcentaje de exigencia.

En caso de ser necesario se realizará la salvedad para aquellos estudiantes que a pesar de tener una NEET presenten dificultad evidente en la adquisición de los objetivos de aprendizaje. En estos casos se reemplazará por otro instrumento de evaluación. Dicha determinación será realizada en conjunto por el Docente de Aula Común, Educadora del PIE, Coordinadora del PIE y Jefe de UTP del Establecimiento Educacional.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes tendrán la cantidad de evaluaciones acordadas para cada asignatura por semestre.

En la situación de que un estudiante perteneciente al Programa de Integración Escolar no asista a rendir una evaluación y posterior a esto no presente certificado médico se aplicará igual el reglamento, según lo que corresponda .

En relación a los instrumentos y procedimientos de evaluación éstos serán elaborados de manera consensuada entre el docente especialista (PIE) y el profesor de asignatura, dependiendo de las características individuales de cada estudiante de acuerdo a su NEE.

Los docentes de aula común deberán entregar con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación los instrumentos de evaluación para que éstos sean adecuados por las/los profesionales del PIE. Lo anterior sólo en aquellos casos

en que los instrumentos de evaluación no hayan sido contruidos en conjunto en las horas de trabajo colaborativo.

En caso contrario el profesional PIE debe confeccionar su evaluación y un día antes de la aplicación del instrumento, debe entregarla al docente de aula para ser revisada por éste y visada por UTP.

Los docentes de aula común deberán entregar un calendario de evaluaciones mensuales a los docentes del PIE. Con el propósito que dichos profesionales puedan reforzar los contenidos, durante las horas de aula de recurso, en los estudiantes.

Entendiendo que los alumnos con NEE reciben apoyo especializado para la adquisición de los aprendizajes, la no promoción de éstos, ya sea estudiantes de carácter transitorio o permanente será determinada por el profesor jefe, docente especialista, coordinadora PIE y jefe de UTP. En el caso de determinar la repitencia estos deberán realizar un informe que justifique tal decisión.

Art.12

ADECUACIONES CURRICULARES

1. ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO.

Presentación de información (modo alternativo auditivo, táctil y visual)

- Ampliación de la letra o imágenes.
- Amplitud de la palabra o el sonido.
- Utilización de color para resaltar determinada información 🌐
- Utilización de signos alternativos (láminas).
- Utilización de videos.

Formas de respuestas

- Texto escrito
- Oral
- Ilustración
- Manipulación de materiales 🌐 Recursos multimedia 🌐 Música.
- Transcribir respuestas de los estudiantes.
- Usos de calculadora.
- Uso de tablas de multiplicar.

a) El entorno

- Ubicación del estudiante en un lugar estratégico.
- Favorecer el acceso y desplazamiento personal.

b) Organización del tiempo y el horario

- Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad y evaluación.

2. ADECUACIONES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.

a) Graduación del nivel de complejidad

- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.

b) Priorizar objetivos de aprendizaje y contenidos

- Aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje (comunicación oral, gestual, lectura y escritura)
- Usos de operaciones matemática para resolución de la vida diaria
- Procedimientos y técnicas de estudio.

c) Temporalización

- Destinación de tiempo más prolongado para la consolidación de aprendizaje ,mediante las horas de aula de recursos.

d) Enriquecimiento del currículum

- Incorporación de objetivos no propuestos en las bases curriculares que permitan o apunten al logro o interiorización de los objetivos propuestos.

e) Eliminación del aprendizaje

- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante no podrá acceder, según su diagnóstico.

Art. 13

DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Los y las estudiantes de los niveles de educación Parvularia serán evaluados teniendo como referentes una serie de indicadores que dan cuenta de los aprendizajes esperados según los programas pedagógicos.

Los estudiantes de los niveles de Pre –Kinder y Kinder serán evaluados de manera permanente por períodos semestrales en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Para evaluar a los párvulos se aplicará: Pruebas escritas (individuales y grupales), Lista de cotejo, rúbricas y Observación directa, entre otros.

El nivel de educación parvularia evaluará durante el proceso educativo anual, los tres ámbitos de formación de los educandos en este nivel:

- **Ámbito de Desarrollo Personal y Social.**
- **Ámbito de Comunicación Integral.**
- **Ámbito Interacción y Comprensión del entorno**

Las evaluaciones se basarán en observaciones directas y se registran en un documento en donde se describe el proceso de aprendizaje del estudiante, dejando recomendaciones al apoderado. En el informe a la familia se evidenciará el avance en cada indicador.

Los conceptos que se utilizarán para evaluar los tres ámbitos son:

I: Iniciando en el Aprendizaje.

A: Adquirido el Aprendizaje

MA: Muy avanzado el Aprendizaje

Art.14

Todo procedimiento de evaluación deberá ser:

- Entregados a la U.T.P., quién los mantendrá en archivos. La información recopilada y permanentemente actualizada estará a disposición de los(as) docentes(as) para su utilización.
- Cada docente, debe entregar un calendario mensual de evaluaciones a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), el cual se elaborará a través de un trabajo colaborativo de todos y todas los y las docentes de asignatura. Para luego informar a cada uno de sus estudiantes y /o padres y apoderados.
- Una vez disponible la planificación y calendarización de clases que desde ella se desprenden las fechas de evaluación (control, prueba, disertación, etc.) se disponga del calendario de pruebas de las asignaturas, de manera física y digital, a través de la página web y/o otro medio de comunicación.
- Todas los instrumentos de evaluaciones deben tener el membrete del establecimiento, explicitar el objetivo,, instrucciones, puntaje total de la evaluación, además del puntaje asignado por pregunta o por ítem.
- Las evaluaciones deben ser consignadas en el libro digital o físico, con la fecha de aplicación y el objetivo abordado.
- Los instrumentos de evaluación deben ser enviados a la educadora diferencial con 5 días de anticipación a la fecha de la aplicación.
- Los instrumentos de evaluación deben ser entregados a la Unidad Técnico Pedagógico. (Entregar dos copias, para archivar una en el kardex) y estas deben ser entregadas 2 días antes de la aplicación, para realizar la revisión y aprobación del instrumento.
- La prueba escrita
 - Debe estar elaborada a partir de los distintos niveles de dificultad; nivel básico, Intermedio y avanzado (habilidades cognitivas)
 - Incluir al menos 3 ítems (2 ítems a elección y 1 de desarrollo) Por ejemplo: selección múltiple, términos pareados, verdadero o falso, ítem de desarrollo, etc.
 - Organizar los ítems en orden secuencial por nivel de dificultad, desde lo más simple a lo más complejo.

- En cuanto a las evaluaciones relacionadas con informes, disertaciones, representaciones, ensayos, trabajos prácticos, artístico y otros, el docente deberá dar a conocer con al menos 48 horas antes, su pauta de evaluación a UTP y luego a los estudiantes en forma escrita.
- La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación será al 60% y podrá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación.
- Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado a criterio del docente y equipo de aula previa consulta al jefe técnico-pedagógico.

Art.15

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los y las estudiantes que así lo requieran. Asimismo se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos n° 83/2015 y 170/2009 ambos del ministerio de educación.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR

Art.16

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad, pertinencia y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Art.17

El plan lector no se considera en esta disposición pues es una estrategia de Fomento Lector que se planifica y programa con el tiempo adecuado para su propósito.

LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES

Art.18

- a) **Retroalimentación de actividades de evaluación:** El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad, clases, rutas didácticas establecerán los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación. Quedando a su criterio realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo sí las condiciones como tiempo y espacio lo permiten, o en su defecto en la clase siguiente a la aplicación de la evaluación.
- b) **Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación:** El docente y equipo de aula crean las estrategias, pautas y modificaciones a la planificación o metodologías de enseñanza y calendarización, de acuerdo, con los juicios emitidos de la evaluación. Además podrán tomar las recomendaciones del Jefe Técnico o profesores especialistas que hayan revisado los resultados de la evaluación.
- c) **Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar:** El docente y equipo de aula definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Siendo responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Para lo cual podrá utilizar listas de cotejo o rúbricas, entre otras, que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico o equipo de gestión u otros docentes, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.

TITULO III

DE LAS CALIFICACIONES

Art.19

Nuestro establecimiento certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de sus estudios.

Art.20

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Por su parte la asignatura de Religión será calificada con conceptos:

MUY BUENO	MB
BUENO	B
SUFICIENTE	S
INSUFICIENTE	I

Art.21

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico los cuales deberán entregarse por escrito a UTP al inicio del año escolar y ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del decreto N°67.

Art.22

Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, deberá expresarse en una escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0 .

El porcentaje de exigencia académica en todos los niveles y asignaturas de los planes de estudio, será de un 60%.

Art.23

En el transcurso del año lectivo, los estudiantes serán evaluados con calificaciones parciales, semestrales finales y promedio general.

Solo se aproximará al final del año escolar (general)

- a) **Calificaciones Parciales:** Corresponde a calificaciones sumativas coeficiente 1
- b) **Calificaciones semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre a cada asignatura, el cual no se aproxima.
- c) **Calificaciones finales:** Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales el cual no se aproxima.
- d) **Promedio General:** Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura. En éste se incluirá la centésima aproximando a la décima superior todos aquellos promedios con decimales iguales o superiores a 0,05. Este promedio se aproxima.

Art.24

Cualquier evaluación sumativa y los correspondientes indicadores deberán ser informados a UTP, estudiantes y apoderados con al menos 1 semana de anticipación.

Art.25

Se aplicarán máximo 2 evaluaciones por día. Se excluye de esta norma las evaluaciones pendientes.

Art.26

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los siete días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento.

Art.27

Los instrumentos evaluativos tales como informe o trabajos de investigación tendrán como plazo máximo de entrega 15 días a partir de la fecha de entrega.

Art.28

Los resultados de las evaluaciones serán registradas en el libro de clases digital o físico correspondiente, en un plazo de no más de 10 días hábiles.

Art.29

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

Art.30

Toda evaluación deberá disponer de un momento o actividad de retroalimentación (antes y después de su aplicación) sobre sus fortalezas y debilidades. Compartir esta información con ellas y ellos permite orientarlos acerca de los pasos que deben seguir para avanzar. También les da la posibilidad de desarrollar procesos metacognitivos y reflexivos destinados a favorecer sus propios aprendizajes, lo que, a su vez, facilita que se involucren y se comprometan con estos. Esta actividad debe ser planificada necesariamente cuando se diseña la evaluación y registrarse en el libro de clases.

Art. 31

Ante el caso de pruebas aplicadas que arrojen un alto porcentaje de calificaciones deficientes (51% o más), el docente deberá aplicar una nueva evaluación, en un plazo no superior a 15 días (previa actividad remedial), cuidando de mantener la primera y promediarse con la segunda evaluación. Ésta en función de estudiantes reprobados(as), no descartando la posibilidad de ofrecer la opción de quién desee superar su nota original (estudiantes aprobados), manteniendo la nota más alta.

Art.32

Si por razones de salud u otra causal un estudiante no concurriere a una evaluación, deberá ser justificado personalmente en un plazo no superior a 48 horas del inicio de la ausencia, por el apoderado y/o presentar el certificado médico en inspección, entidad encargada de avisar al profesor.

Art.33

Si el estudiante debe realizar 1 o más evaluaciones, por ausencia debidamente justificada, el profesor de asignatura procederá a calendarizar dichas evaluaciones dentro de un plazo máximo de rendición de una semana. Para lo cual designará el día y hora para la aplicación de ésta informando al estudiante y al apoderado.

Art.34

En el caso de que el estudiante no se presente a dicha calendarización y no se justifique, el docente tendrá la facultad de realizar la evaluación cuando lo estime conveniente.

Art.35

Si las faltas son reiteradas, el profesor de asignatura junto con el jefe UTP deberán tomar una decisión pedagógica, para dicho caso.

No se evaluará de manera sumativa aspectos referidos a la conducta, debido a que esto se aborda de manera explícita en el reglamento de convivencia.

Art.36. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos.

Art.37. De existir la debida justificación (caso médico, psiquiátrico, psicológico u otro debidamente fundado) el profesor de la asignatura correspondiente en conjunto con el consejo de técnico pedagógico, consejo profesores y equipo de convivencia escolar buscarán y ofrecerán alternativas que permitan evaluar al estudiante de acuerdo a sus propias potencialidades. Dichas propuestas deberán quedar debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante.

ART.38. En el caso de suspensión de clases por tiempo prolongado se adoptarán las siguientes medidas que se declaran a continuación.

Se realizará una reunión con los docentes, consensuando lineamientos institucionales, con respecto a los objetivos y contenidos no abordados y aplicación de evaluaciones. Los acuerdos podrían ser los siguientes:

- Durante los primeros 15 días , a partir del reinetegro de los estudiantes, se abordarán los objetivos y contenidos, no trabajados durante la

suspensión y en estos días no se aplicarán evaluaciones, con la finalidad de afianzar los objetivos trabajados la semana antes de la suspensión.

- Luego de los 15 días se recalendarizarán las evaluaciones, que estaban fijadas, las cuales deberían ser aplicadas, a partir de la semana siguiente, de los 15 días antes mencionados, de manera paulatina y respetando el reglamento de evaluación.
- Se enviará vía Lirmi y de manera física comunicación a las familias, el nuevo calendario de evaluaciones.

TÍTULO IV

DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

Art.39

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será dado a conocer al:

- Consejo Escolar en la primera reunión del año escolar.
- Padres y Apoderados: tomarán conocimiento al momento de la matrícula y/o en reunión de apoderados (donde se llevará registro firmado de la toma de conocimiento).
- Se publicará en la página web del establecimiento
- Estudiantes: inicio año escolar en Asignatura de Orientación a cargo del Profesor Jefe.
- Docentes, técnicos y profesionales de apoyo deben contar con una copia digital o impresa del presente reglamento.

Art.40

Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) por parte del docente y equipo de aula o Jefe de UTP, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

Calendario de evaluación, entregado mensualmente.

Art.41

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.

- En reuniones de apoderados.
- En la página Web del establecimiento.

Art.42

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollado de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- Informe parcial y semestral de notas las que serán entregadas por los profesores jefes de cada curso a los respectivos padres y apoderados de los alumnos y alumnas.
- Complementariamente, el apoderado(a) puede acceder a esta información desde la aplicación del libro virtual.
- Entrevista de apoderados.
- Reunión de apoderados.

TITULO V

DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art.43

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio con una calificación mínima o superior a 4.0 en cada una de las asignaturas o módulo impartido.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, de todas las asignaturas o módulos incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos y su promedio final sea como mínimo 5.0 de todas las asignaturas o módulos incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.

Art.44

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; considerando además los certificados emitidos por profesionales de la salud.

La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art.45

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área de deportes, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art.46

Casos especiales de Promoción

El Director(a) del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes

Resolverán las situaciones especiales con las modalidades que se indican:

- Ingreso tardío a clases: Se recopilarán las notas del Establecimiento de procedencia. Si no las hubiera se aplicará una Evaluación Diagnóstica para validar las certificaciones en el período que corresponda.
- Inasistencias prolongadas: Ausentarse por un período determinado por recomendaciones médicas o autorización especial, deberá ponerse al día en sus calificaciones al reincorporarse a clases sistemáticas.
- Estudiantes Extranjeros: En el caso de que él o la estudiante, al matricularse en el establecimiento, no cuente con la documentación escolar que permita certificar el último curso aprobado, (dado que no

proviene de alguno de los países con convenio de reconocimiento de estudios), el establecimiento educativo deberá evaluar para definir el curso al cual asistirá. Para ello, el criterio de mayor ponderación es la edad del niño o la niña (revisar ordinario n°894/2017 y n°329/2017). El o la estudiante extranjero o en migración tiene el derecho a recibir todas las oportunidades y flexibilidad de enseñanza y evaluación que sus compañeros. En casos debidamente justificados y analizados por los profesores jefes, profesores de asignatura y/o educadoras, se elaborará un PACI (Art 43) mientras se produce el periodo de adaptación del o la estudiante.

- En caso de situaciones excepcionales debidamente certificadas, se finalizará el año escolar anticipadamente (Noviembre): Se dará por concluido el período escolar con las calificaciones que al momento registre, terminándose el promedio anual que llevará en las Actas de Calificación y Promoción. En tal situación, el apoderado solicitará por escrito al director del establecimiento fundamentando con evidencias dicha solicitud. El director podrá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- Situaciones de embarazo: En relación a lo dispuesto por la Ley n° 18962 /2004, el establecimiento tomará las medidas para resguardar su seguridad e integridad, así como también les mantendrán los derechos y deberes de alumna regular, otorgándole la flexibilidad correspondiente, según lo indique el médico u otro profesional de la salud competente. Podrá continuar en clases hasta que su estado se lo permita. Unidad Técnico pedagógica se encargará de:
 - Elaborar e implementar un calendario de evaluación, resguardando el derecho de educación de la alumna.
 - Crear un nexo entre la estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones.
 - Supervisar el apoyo pedagógico especial: entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo, cuando sea necesario, entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará

mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, todo debidamente acreditado con Certificado médico pertinente.

- Reprogramar las evaluaciones cada vez que las estudiantes se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto. Control del niño sano y/o enfermedad del hijo menor de un año , presentando certificado médico.

- Estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia: Situaciones de índole familiar o de salud, que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al Equipo Directivo del establecimiento. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna. En estos casos, se aplicará una o más de las medidas según corresponda:
 - Evaluación de un solo semestre.
 - Considerar las evaluaciones hasta la fecha en que el o la estudiante asista.
 - Una evaluación de los contenidos más relevantes, del nivel y asignatura
 - Trabajos de investigación.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Art.47

De los estudiantes que no cumplen requisitos de promoción.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la escuela, a través del Director y su Equipo Directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación (PIE) y profesionales de la escuela (equipo psicosocial) que hayan participado del proceso de aprendizaje de el o la estudiante durante el año escolar o permanencia en el establecimiento. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiantes y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Acciones de seguimiento de estudiante con rendimiento deficiente o reiterada inasistencia
- e) El contenido del informe, a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Art.48

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art.49

En caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiteradas inasistencias, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo(a). En esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres, apoderados o tutores se aconseja deberán realizar para revertir la situación o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales de apoyo, si el educando pertenece al Programa de Integración, Dupla psicosocial, entre otros.

Cabe mencionar que dicha acción deberá quedar consignada en la hoja de vida de cada estudiante.

Art.50

Si un estudiante repite un curso, podrá ser matriculado para el año lectivo siguiente. Para procurar el apoyo necesario, se realizará un seguimiento el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener comunicación constante con los docentes y equipos de aula que atienden a su hijo y mantener informado a profesor jefe, y educadora diferencial si corresponde, del avance con los especialistas o redes externas a los cuales pudo haber sido derivado el estudiante. La forma y continuidad de la comunicación será definida con docentes y UTP y será informada al apoderado al matricular nuevamente al estudiante en el curso que ha repetido.

Art.51

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir un curso en el establecimiento, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art.52

La Escuela deberá, durante el año escolar siguiente, implementar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art.53

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios cursados con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Cabe mencionar que el certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art.54

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Art.55

Las Actas se confeccionarán de acuerdo al protocolo indicado en el programa de SIGE en el proceso de generación de Actas, conteniendo todos los datos antes detallados. Posteriormente las Actas generadas son enviadas vía internet al Mineduc, al final de cuyo trámite el resultado se traduce en un Certificado de Recepción, el que queda en poder del establecimiento.

TÍTULO VI DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Art.56

El Establecimiento Educacional arbitrará las medidas necesarias de acompañamiento pedagógico, (durante el año siguiente), a los y las estudiantes que el año anterior hayan estado en riesgo de continuar sus estudios en el nivel siguiente, o que no hayan sido promovidos, abriéndose una carpeta individual que contenga informes pedagógicos y/o socioemocionales, que serán monitoreados por la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica junto a la Coordinadora del PIE , si es que el o la estudiante pertenece al Programa de Integración Escolar, la o el profesor jefe y otros profesionales de la Educación que sean o hayan sido parte del proceso de aprendizaje del estudiante. Estas medidas deben ser autorizadas por escrito por la madre, padre o apoderado titular, comprometiéndose además a

colaborar en las acciones de acompañamiento sugeridas por el Establecimiento Educacional.

Art.57

Si el apoderado expresa de manera escrita que no desea el acompañamiento pedagógico sugerido para su pupilo/a, se respetará la decisión del adulto responsable, dejándose registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y en el acta de reunión sostenida con el o la apoderado/a.

Art.58

Las estrategias de acompañamiento que se llevarán a cabo por parte del Establecimiento Educacional, en caso de riesgos de repitencia como de estudiantes que repitieron el nivel, son las siguientes:

a) En riesgo de repitencia

Primera Instancia

- A finales de abril deberán alertar los casos, en Comité Pedagógico, que hasta ese momento no cumplan con los requisitos de asistencia y logro de objetivos de aprendizaje, tanto desde la Unidad Técnico Pedagógica como desde el o la Profesor/a Jefe del estudiante.

- Una vez detectados los casos se procederá a comunicar al apoderado de la situación y las medidas de acompañamiento que recibirá el estudiante.
- Se implementará un proceso de acompañamiento a partir del mes de mayo.

Segunda Instancia

- En Comité Pedagógico del primer semestre se revisarán los casos en situación de riesgo de repitencia con las medidas adoptadas de modo de ajustar lo realizado a favor del proceso de acompañamiento al alumno durante el segundo semestre.
- Se comunica al apoderado de las acciones de acompañamiento realizadas por el establecimiento Educacional durante el primer semestre, quedando bajo firma la toma de conocimiento por parte de este.

Tercera Instancia

- En el mes de octubre, tanto por parte de la Jefa de Unidad Técnica, como del o la profesor/a jefe y el profesional PIE a cargo, en caso que corresponda, se evalúa el proceso de acompañamiento y los avances del o la estudiante, y se ajustan las medidas de ser necesario.

Cuarta Instancia

- En el Comité Pedagógico de segundo semestre se revisará la situación final del o la estudiante en riesgo de repitencia y con todos los informes y seguimientos realizados, se tomará la decisión de la promoción o no

promoción del o la estudiante al siguiente nivel educativo.

- Una vez tomada la decisión se informará al estudiante y sus padres y/o apoderados de la resolución de situación de riesgo de repitencia. La situación final de promoción o repitencia de los estudiante será informada la segunda semana de diciembre. La información a los padres quedará registrada en una hoja de entrevistas formal. En esta instancia además se informará del proceso de acompañamiento pedagógico que recibirá el o la estudiante el año siguiente.

Art.59

Plan de acompañamiento y/o reforzamiento para estudiantes no promovidos

El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación. El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES PARA EL TRABAJO COLABORATIVO

Art.60

Se considerarán como instancias de reflexión y toma de decisiones en relación al proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, los siguientes espacios, descritos en relación a los integrantes de los equipos de aula que participan en ellos.

Art.61

Se efectuarán reuniones técnicas ya sea por ciclo, niveles, por departamento, por asignaturas, etc., en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, para acordar con docentes lineamientos pedagógicos y/o curriculares relevantes para el progreso en el aprendizaje de los estudiantes, como así también, para analizar actividades de aprendizaje, retroalimentación y las formas e instrumentos de evaluación, de manera de asegurar su pertinencia, variedad, diversificación y confiabilidad para promover el aprendizaje de los estudiantes.

Art.62

Existirán reuniones y/o entrevistas con docentes durante el año escolar lectivo, en conjunto con la Unidad Técnica u otro profesional/es que se estime conveniente, para evaluar las situaciones de aquellos estudiantes con riesgo de repitencia, de manera de establecer acuerdos pedagógicos y resguardar que se realice el acompañamiento que apoye el proceso escolar de estos.

Art.63

Para resguardar el trabajo colaborativo en función de los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes y, especialmente de aquellos con necesidades educativas especiales, se organizan las horas no lectivas de colaboración para trabajo de equipos de aula (docentes de asignaturas y profesionales PIE).

Art.64

Se resguardará que la instancia de Consejo de Profesores se realice al menos tres veces al mes para mantener los canales de comunicación y dar espacio para el diálogo y discusión de situaciones emergentes del contexto escolar, toma de decisiones pedagógicas relevantes, y reflexión en torno a la actualización y/o ajustes de elementos en los diferentes Instrumentos de Gestión.

Art.65

Para asegurar los momentos de trabajo y reflexión personal, ya sea para la planificación de la enseñanza o la toma de decisiones de acuerdo a la información que proporciona los diferentes tipos e instrumentos de evaluación, cada docente y cumpliendo con lo que dispone la ley, contará con horas no lectivas en las cuales deberá procurar dar cumplimiento de sus labores administrativas adecuándose a los requerimientos y lineamientos institucionales definidos en los diferentes instrumentos de gestión o aquellos que sean solicitados por el Equipo Directivo del establecimiento.

TITULO VII

DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Art.66

Comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje

- a) El establecimiento entregará al menos 4 informes al año respecto de los logros académicos de los estudiantes. Éstos serán entregados de manera oficial en las reuniones de apoderados previamente calendarizadas por el Inspector General, otorgando en cada semestre un informe de avance y un informe de situación semestral.
- b) Además, los padres y apoderados podrán tener cita con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.
- c) Así también, se facilitará el acceso a los padres y/o apoderados a las plataformas digitales, en períodos establecidos, para que puedan estar informados de los resultados de sus hijos(as).

Art.67

Este Reglamento de Evaluación será revisado y evaluado en su integridad al inicio de cada año escolar, y actualizado cada vez que sea necesario, por sufrir adecuaciones y/o modificaciones en su texto y se cumplirá con el trámite que se hace alusión en el artículo precedente. La revisión y adecuación del Reglamento de Evaluación se realizará en el Consejo Técnico, Consejo de profesores y consejo escolar, cuando corresponda, considerando aspectos técnicos pedagógicos pertinentes a incorporar y otros que se considere factibles de obviar, y no ser considerados en lo sucesivo.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar comenzará a regir a contar del Año Escolar 2025.

TITULO VIII

CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO O COPIA

Art.68

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%.

B) Segunda medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

C) Tercera medida pedagógica es: en casos debidamente justificados y atendidos con el Jefe Técnico-Pedagógico consignar la evaluación con nota mínima (1.0).

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen en la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos. Debiendo quedar éste registrado en la hoja de vida del estudiante.

NIEVES RAIN C.
Directora

CLAUDIA LORCA R.
Subdirectora

MARCELA TORRES H.
Jefa de UTP

JÉSSICA ALVARADO C.
Equipo Téc.Pedagógico

MARCELA MORALES C.
Equipo Téc.Pedagógico

